

JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante D.S. 22682 de 17 de diciembre de 1990 fué autorizada la importación de 58.000 toneladas de trigo desde mercados argentinos, con el propósito de asegurar el suministro de materia prima a la población e industrias establecidas en los departamentos de Santa Cruz y Tarija;

Que la autorización otorgada por el mencionado Decreto Supremo constituyó en su momento una medida de previsión para garantizar la satisfacción de las necesidades de esos dos Departamentos, teniendo en cuenta además que el conjunto de la producción nacional de trigo y las donaciones hechas al país no llegan a cubrir el total de la demanda interna de ese cereal;

Que al no haberse presentado ninguna situación de emergencia que ponga en riesgo el abastecimiento del mercado interno, es necesario eliminar todo factor que impida el incremento de la producción nacional de trigo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. Abrógase el D.S. N° 22682 de diciembre de 1990 con el que se autorizó la importación de 58.000 toneladas métricas de trigo a empresas molineras de Santa Cruz y Tarija, disposición que queda, en consecuencia, sin efecto legal alguno.

Los señores Ministros de Industria, Comercio y Turismo y de Finanzas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos noventa y un años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Javier Murillo de la Rocha Min. RR.EE. y Culto a.i., Guillermo Capobianco Ribera, Héctor Ormachea Peñaranda, Gustavo Fernández Saavedra, Enrique García Rodríguez, David Blanco Zabala, Guillermo Fortún Suárez, Mariano Baptista Gumucio, Willy Vargas Vacaflor, Guido Céspedes Argandoña, Oscar Zamora Medinacelli, Mario Paz Zamora, Wálter Soriano Lea Plaza, Mauro Bertero Gutiérrez, Angel Zannier Claros, Elena Velasco de Urresti, Mario Rueda Peña.